SECRETARIA DEL SUPREMO GOBIERNO DEL ESTADO - JALISCO -

SECCION _____

CIRCULAR No. _____

CIRCULAR NUM. 47.
SECCION SEGUNDA.

C. Presidente Municipal,

.....

La Secretaría de Gobernación, en oficio fechado el día 10 de los corrientes, dice al Ejecutivo del Estado, lo que sigue:-

"Con fecha de hoy dice esta Secretaría al C. Presidente Municipal de Córdoba, Ver., lo que sigue:-"El C. Ing. Mario Díaz, Candidato a Diputado por ese Distrito Electoral, quéjase de que usted se rehusa a registrar su candidatura bajo pretexto de que los Partidos Veracruzano del Trabajo y Revolucionario Cordobés que lo postulan, no tienen derecho a usar colores rojo, azul y negro por tenerlos patentados el Partido Socialista Veracruzano.-Conforme interpretación que esta Secretaría ha dado al artículo 32 de la Ley Electoral, los colores en si mismos no pueden ser distintivos de un Partido o de una candidatura, sino que tal distintivo lo forman las figuras, dispositivo y combinación de tales colores, las cuales sí deben ser diferentes para cada partido o candidatura.-Por consiguiente, si en el caso de que se trata, la figura, dispositivo o combinación de colores de los partidos que postulan al C. Ing. Díaz son distintas de las del Socialista Veracruzano, debe usted -- registrarlas bajo su más estrecha responsabilidad, advertido de las penas en que incurrirá conforme a los artículos 109, -- 115 y 118 de la misma Ley Electoral."-Tengo la honra de comunicarlo a usted, encareciéndole lo haga del conocimiento de todos los Presidentes Municipales de ese Estado, para que estén enterados del criterio de esta Secretaría sobre el particular y procedan de acuerdo con tal criterio en los casos semejantes que se presenten en esa Entidad Federativa a su merecido cargo!

Lo que por acuerdo del C. Gobernador Constl. Substo. del Estado, transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCION,
Guadalajara, Jal. 14 de junio de 1926.
El Sub-Secio. de Gbno. E. del D.,